

REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS USUARIOS Y SECTORES PRODUCTIVOS QUE INTEGRARÁN EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO

- Art.- 1.- Objeto.- Regular el proceso de elecciones de los representantes de los usuarios y sectores productivos que integrarán el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Pedro Vicente Maldonado (EPMAPA- PVM), conforme lo dispone la Disposición General Quinta de la Ordenanza de Constitución de la EPMAPA-PVM.
- Art.- 2.- Ámbito.- El presente Reglamento tiene ámbito cantonal y es de aplicación obligatoria para la elección a la cual se refiere el artículo anterior.
- Art.- 3.- Tribunal Electoral Pro-tempore Se designa a la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización del Concejo Municipal de Pedro Vicente Maldonado, para que actué como Tribunal Electoral Pro-tempore para la elección a la cual se refiere el Art. 1 de la presente Reglamento.

La Comisión se constituirá y ejercerá las funciones señaladas en este Reglamento a partir de la vigencia del presente Reglamento hasta la proclamación de los resultados de la elección.

Art.- 4.- Atribuciones y Responsabilidades del Tribunal Electoral Protempore.-

- 1. Nombrar, de entre sus miembros al Secretario o la Secretaria del Tribunal.
- 2. Elaborar el Registro o Padrón Electoral de los presidentes o presidentas de los barrios y asociaciones de los sectores productivos que asistan a la Asamblea Cantonal en la que se realice la elección.
- 3. Inscribir los candidatos que en forma nominal se propongan de entre los presidentes o presidentas de los barrios y asociaciones de los sectores productivos que asistan a la Asamblea General en la que se realice la elección.
- Elaborar, suscribir y notificar el acta de resultados.
- Las demás que resulten del presente Reglamento.
- Art.- 5.- Convocatoria a Asamblea General.- Conforme la dispone la Disposición General Quinta de la Ordenanza de Constitución de la EPMAPA-PVM, las elecciones se desarrollaran en la Asamblea General con la presencia de los presidentes o presidentas de los barrios y asociaciones de los sectores productivos del cantón.

La convocatoria tendrá que hacerse con 8 días de anticipación a la fecha en la 🎣 que se realicen las elecciones.









- Art.- 6.- De los Candidatos.- Se elegirán una o un representante de los barrios, y, una o un representante de los sectores productivos del cantón con sus respectivos suplentes, respetando la equidad y paridad de género.
- Art.- 7.- Requisitos para ser candidato o candidata.- Para ser candidato se requiere cumplir las siguientes condiciones:
- a. Estar en pleno ejercicio de sus derechos de ciudadanía; alla constala co
- b. Ser presidente de un barrio o de una asociación de los sectores productivos del cantón;
- c. En el caso de los dirigentes de los barrios, ser además propietario de un bien que cuente con algunos de los servicios que presta la EPMAPA-PVM;
- d. Contar con el respaldo de por lo menos dos presidentes de los barrios y asociaciones de los sectores productivos del cantón.

No podrán participar como candidatos para la elección a la que se refiere el Art.

1 del presente Reglamento, los ciudadanos que se encuentren terciando para algunas de las dignidades de elección popular.

Art.- 8.- Del proceso electoral.- La votación será pública y se la ejercerá mediante pronunciamiento verbal de entre los postulantes.

Para poder acceder a la votación los presidentes o presidentas de los barrios y asociaciones de los sectores productivos presentes, tendrán que previamente constar en el Registro o Padrón Electoral.

Los miembros del Tribunal Electoral Pro-tempore deberán verificar que los es candidatos nominados cumplan con los requisitos establecidos en el artículo precedente.

La tabulación de los votos la realizará el Secretario del Tribunal Electoral Protempore en forma pública, de manera que se garantice la transparencia del proceso, se contabilizaran.

- Art.- 9.- Del escrutinio y la proclamación de resultados.- Habiéndose receptado los votos de todos los presidentes o presidentas de los barrios y asociaciones de los sectores productivos presentes, se procederá con el conteo de votos y la proclamación definitiva de resultados, lo que se hará constar en un acta suscrita por todos los miembros del Tribunal Electoral Protempore.
- Art.- 10.- Comunicación de Resultados.- El Tribunal Electoral Pro-tempore proclamará los ganadores y comunicará mediante oficio al Presidente del Directorio de EPMAPA-PVM, acompañado del acta de proclamación, quien en la primera sesión que se convoque luego del proceso eleccionario, posesionará a los nuevos miembros.







PICHINCHA - ECUADOR www.pedrovicentemaldonado.gov.ec secretaria@pedrovicentemaldonado.gov.ec

Art.- 11.- Inicio del proceso.- Una vez sea notificados los miembros de la Comisión que actuará como Tribunal Pro-Tempore, su presidente deberá coordinar con el Secretario de la Asamblea Cantonal del Sistema de Participación Ciudadana de Pedro Vicente Maldonado, a fin de que se convoque inmediatamente a elecciones.

Art.- 12.- Publicación.- El presente reglamento deberá ser publicado en el dominio Web de la Municipalidad y de le EPMAPA-PVM.

Art.- 13.- Vigencia.- El presente reglamento entrará en vigencia una vez sea emitida la resolución ejecutiva con la cual se expida.

Dado y firmado en la oficina de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, el día de hoy lunes 12 de abril de 2021.

Ing. Walter Fabrisio Ambuludí Bustamante

ALCALDE DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO

Proveyó y firmó el reglamento que antecede Ing. Walter Fabrisio Ambuludí Bustamante, Alcalde del Cantón Pedro Vicente Maldonado; quien dispuso la ejecución.- Pedro Vicente Maldonado, 12 de abril de 2021.- LO CERTIFICO.

Ab. Priscila Mariuxi Ordóñez Ramírez

CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMPVM

